

RESOLUCIÓN No. 031-SG-SE-007-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA-IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Séptima Sesión Extraordinaria efectuada el 28 de marzo de 2022, se aprobó:

2. Conocimiento del Informe de Rendición de Cuentas Ikiam 2021, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0049-ME, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 dispone: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre 2013, mediante el cual se publicó la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, con sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo; señalando como promotor de la referida Universidad a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley,*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Rendición social de cuentas.- Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Obligación de rendición de cuentas del Rector o Rectora.- El Rector o Rectora deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones de los organismos del Sistema, las resoluciones del órgano colegiado superior, y el estatuto de la institución. Adicionalmente, el Rector o Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo*

informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva”;

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) o) Conocer el informe de rendición de cuentas, a ser presentado a la sociedad a la comunidad universitaria y a los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior;*

Que, mediante Resolución RPC-SO-041- No. 740-2019, emitido por el Pleno del Consejo de Educación Superior, el 27 de noviembre de 2019, prevé el Instructivo para la rendición de cuentas de las instituciones de educación superior, cuyo artículo establece que dicho instrumento tiene por objeto establecer el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de presentación del informe de la rendición de cuentas al Consejo de Educación superior (CES) por parte de las Instituciones de Educación superior (IES);

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0049-ME, de 18 de febrero de 2022, Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, en calidad de Coordinador de Gestión Estratégica, de la IES, señala que fundamentado en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que singulariza las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, entre las cuales se detalla: *“f) Coordinar con las unidades administrativas y académicas la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas a la sociedad; En este sentido, y dando cumplimiento a lo expuesto, la Coordinación de Gestión Estratégica remite el “Informe de Rendición de Cuentas Ikiam 2021”, elaborado por la Dirección de Planificación en conjunto con el comité técnico a fin que sea puesto a conocimiento del órgano colegiado superior”.*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0159-ME, suscrito por el Secretario General de la IES, se convocó a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para tratar *“2.- Conocimiento del Informe de Rendición de Cuentas Ikiam 2021, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0049-ME, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica”*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el

Estatuto Académico de la IES;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido el “Informe de Rendición de Cuentas Ikiam 2021, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0049-ME, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar a la Coordinación de Gestión Estratégica y a la Dirección de Planificación de la IES, a fin de coordinar las gestiones para informar a los organismos que rigen al sistema de educación superior.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y demás direcciones administrativas.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión de la presente resolución; y, su contenido.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los treinta días del mes de marzo del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM